

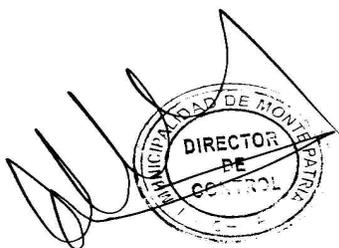


**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
EJECUCION DE OBRAS "MODIFICACION
SEGUNDO PISO EDIFICIO
CONSISTORIAL".**

Monte Patria, 15 de Enero de 2013.-

VISTOS

MUNICIPALIDAD DE
MONTE PATRIA
DIRECCION DE
CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 34128
FECHA: _____
 PRESUPUESTO
PRESUPUESTOS
 PRESUPUESTO DE SERVICIOS



- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
 - Pedido de Materiales N° 30.710, de fecha 02.01.2013 emitido por DOM;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 19886, de Compras Públicas Capítulo I, Art. 3º letra e), que dice "quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 8º, inciso sexto que dice: si no se presentan interesados o si el monto de los contratos no exceden de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa;
 - Considerando: que la Municipalidad de Monte Patria necesita realizar trabajos de Mejoramiento de espacios de edificio consistorial, creando nuevas oficinas:
 - Decreto Alcaldicio N° 257, de fecha 09.01.2013 que autoriza compra directa;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 272/2013.-

1.- APRUEBASE Contrato de Ejecución de Obras "Modificación Segundo piso Edificio Consistorial", suscrito con fecha 15 de Enero de 2013, entre el contratista Don. Pedro Herrera Gómez C.N.I. N° 07.604.795-2 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su alcalde (s) Don. Ángel Montaña Espejo C.N.I. N°14.400.195-8.

2.-ESTABLEZCASE que el contratista acepta ejecutar el presente contrato, mediante la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, significando esto, la realización total de las obras y partidas del proyecto por un monto total de \$ 3.359.250. El precio antes indicados se realizara en un solo estado de pago, una vez, se hubieren dado termino a la totalidad de los trabajos y se encuentre recibida por la Unidad Técnica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

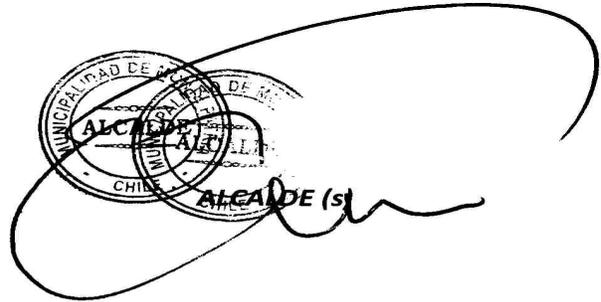
3.- ESTABLEZCASE las partes convienen un plazo total de 20 días corridos para la ejecución de la totalidad de las obras, tanto en su aspecto técnico como administrativo, dicho plazo se distribuirá entre el día viernes a contra de las 16:30 horas, sábado y domingo durante todo el día. El cómputo del plazo empieza a contar desde la fecha de suscripción acta entrega terreno.

4.- ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de ejecución de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (s)



ALCALDE (s)

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"MODIFICACIÓN SEGUNDO PISO EDIFICIO CONSISTORIAL"**

PEDRO ERNESTO HERRERA GOMEZ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, a quince de enero dos mil trece, comparecen: don Pedro Herrera Gómez, cédula nacional de identidad número 7.604.795-2, domiciliado en Diaguitas N° 47, Ciudad de Monte Patria, en adelante "el contratista" y por la otra parte, como "Mandante", la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (S), don Angelo Montaña Espejo, cédula nacional de identidad número 14.400.195-8, ambos, con domicilio en Calle Diaguitas N° 31 de la ciudad y comuna de Monte Patria, los comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de obra:

PRIMERO: Referencias: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, es propietaria del inmueble ubicado en calle Diaguitas N° 31 ciudad de Monte Patria, , en donde se emplazan las dependencias y oficinas municipales. En consideración, de la creación de nuevas unidades, se definió la ampliación del segundo piso del edificio municipal, todo lo cual consta en pedido de materiales N° 30710, emitido por la Dirección de Obras Municipales.

Que, siendo el inmueble de propiedad del mandante y las obras no superan las 100 U.T.M y acorde a lo establecido en el artículo 8° de la ley 18.695, se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 257, de fecha 09 de enero del año en curso, el cual refrenda la contratación directa de don Pedro Herrera Gómez.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (S), Angelo Motaño Espejo, por este acto, viene en contratar, a don Pedro Herrera Gómez, antes individualizado, quien, acepta a su entera satisfacción y conformidad la ejecución del proyecto denominado "Modificación Segundo Piso Edificio Consistorial", cuyas obras deberán ser ejecutadas acorde a lo establecido por el mandante en los términos técnicos de referencia, los cuales contempla los siguientes ítems:

- 1.- Construcción de tabique ciego.
- 2.- Construcción de tabique vidriados.
- 3.- Instalación eléctrica.
4. Aseo y entrega.

TERCERO : Modalidad de Pago: El contratista acepta ejecutar el presente contrato, mediante la modalidad de sistema a suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y expresado en pesos chilenos, significando esto, la realización de la totalidad de las obras y partidas del proyecto por un monto total de tres millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta, iva incluido, (\$ 3.359.250), lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias, que el mandante no hubiera solicitado por escrito. El precio antes indicado se realizará en un solo estado de pago, una vez, se hubieren dado termino a la totalidad de los trabajos y se encuentren recibidos conforme por la Unidad Técnica, para lo cual el contratista deberá presentar factura a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, giro gobierno central y administración pública.

CUARTO: Se incluye en el precio los gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo. De esta manera, el precio convenido corresponde a la ejecución total de las obras y comprende, sin que la numeración sea taxativa, entre otros, los gastos de ejecución de los trabajos, mano de obra, materiales, fletes,

gastos o precio de arrendamiento de las maquinarias necesarias, gastos de agua, teléfono y electricidad, gastos generales e impuestos propios de la Empresa Constructora, y, cualquier otro reembolso inherente a la ejecución de las obras contratadas.

QUINTO: Plazo Del Contrato: Las partes convienen un plazo de 20 días corridos para la ejecución de la totalidad de la obra, tanto en su aspecto técnico como administrativo, dicho plazo se distribuirá entre el día viernes a contar de las 16:30 hrs, sábados y domingo durante todo el día. El cómputo del plazo comienza a contar, desde la fecha de suscripción acta entrega de terreno, estableciéndose por cada día de atraso en la entrega de la obra, una multa diaria equivalente al uno por mil del monto contratado, la cual, se descontará del precio convenido y/o boleta de garantía según lo disponga el mandante, multa que se cursará hasta el término de 30 días.

Con todo, será prerrogativa del mandante autorizar aumentos de plazo, los cuales, se le podrá dar curso sólo por motivos fundados y debidamente calificado por la unidad técnica municipal, a cargo de la inspección de la obra, siempre que el contratista lo hubiere solicitado por escrito, con una antelación de cinco días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición.

SEXTO: De las Garantías: El contratista y acorde a lo establecido en la ley en la ley 18.695, para efecto de caucionar el fiel y correcta ejecución del contrato, deberá entregar al mandante a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista, a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por un monto de \$167.963, y con una validez de 90 días corridos, contados a partir de la firma del presente contrato.. En caso de aumento de obras esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de aumento de plazo la boleta deberá reemplazarse por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta días corridos. Solo en caso de aumento de obras sin ampliación de plazo el contratista podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento.

La presente garantía será devuelta al contratista a su solicitud una vez transcurrido el plazo de vencimiento de la boleta, ello es sin perjuicio de la responsabilidad del contratista prevista en el artículo 2003 del código civil.

SEPTIMO: De La Supervisión: Los trabajos que se contratan están sujetas al control y supervisión de la Dirección de Obras Municipales, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:

- a) Realizar la inspección técnica de los trabajos y desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, la atribución de formular observaciones y /o reclamos a la contratista, en lo que diga relación con la calidad y estado de avance de las obras y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato
- b) Rechazar materiales defectuosos o de mala calidad y ordenar su retiro sino cumpliera con las especificaciones técnicas.
- c) Cursar multas acorde lo dispuesto en el presente contrato
- d) Visar los pagos con cargo al proyecto y recepcionar los trabajos contratados.

OCTAVO: De las Obligaciones del contratista: Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y lo dispuesto en los TTRR y presupuesto, por lo cual si la obra presente fallas o vicios deberá ser reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros.
- b) Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas, y, elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de los trabajos.
- c) Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente.
- d) Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la ejecución del contrato.

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

- e) *Subsanar en un plazo no superior a tres días las observaciones y reclamos formulado por la Dirección de Obras Municipales.*
- f) *Serán de responsabilidad exclusiva del contratista los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión de la ejecución de los trabajos, asimismo, de todo accidente que pueda ocurrir con ocasión de la ejecución de los trabajos, y, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca en el desarrollo de los trabajos, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.*
- g) *Mantener vigentes las boletas de garantías hasta que se cumplan las condiciones señaladas para solicitar su devolución.*
- h) *Realizar la limpieza del lugar de trabajo.*

NOVENO : *De la Recepción de los trabajos:*

A petición escrita del Contratista, la Unidad Técnica visitará el lugar de los trabajos y procederá a revisar que lo ejecutado por el contratista se encuentre acorde a lo estipulado en los TTRR y el presente contrato, de estar conforme las obras realizadas, procederá, a emitir un informe técnico que acredite el cumplimiento de las labores ejecutadas, informe que deberá estar refrendado por el Director de Obras

DECIMO: *El contratista puede proponer modificaciones al proyecto de reparación y habilitación convenido, las cuales se harán efectivas, cuando las condiciones de orden constructivo así lo requieran, siempre que éstas modificaciones no signifiquen una disminución en la calidad de las obras, ni aumento del precio contrato, y, cuenten con la aprobación por escrito del mandante y la Unidad Técnica Municipal encargada.*

DECIMO PRIMERO: *Del Aumento, Disminución De Obras y Obras Extraordinarias: El mandante podrá solicitar aumento y disminución de los trabajos contratados. Los aumentos y disminuciones serán procedentes toda vez que por razones de buena ejecución de los trabajos contratados se consideren indispensable para el destino o finalidad que se tuvo como meta para definir la contratación y siempre que exista informe favorable de la unidad técnica municipal lo autorice. Ordenados los aumentos, obras extraordinarias y/o disminución de obras el contratista, deberá renovar las boletas de garantía de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de ampliación de plazo la boleta deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual más 120 días corridos. Sólo en los casos de aumento de obra en que no exista ampliación de plazo el contratista puede presentar una boleta adicional por el 5% de dicho aumento.*

En todos los casos enumerados anteriormente y cuando ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, el mandante y contratista deberán suscribir un contrato Modificadorio que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

DECIMO SEGUNDO: *Del término anticipado del contrato: EL Mandante queda facultado de pleno derecho para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará mediante Decreto Alcaldicio que será notificado al contratista mediante carta despachada por la dirección jurídica municipal al domicilio designado por el contratista en el presente contrato, pagándose al contratista lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas del proyecto lo cual será visado por una comisión de liquidación de obras, designadas por el mandante. No obstante, el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo, se descontarán del estado de pago las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista.*

DECIMO TERCERO: *Terminación administrativa: Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato son:*

1. *Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva*
2. *Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato*

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

3. Cuando el contratista no inicie las obras en el plazo convenido o no se presente a la firma del acta entrega de terreno.
4. Cuando la ejecución de los trabajos se paralice por más de cinco días por causas imputables al contratista
5. Cuando exista un notorio retardo en el avance de los trabajos.
6. Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para efectuar la obra.
7. Cuando el contratista se negare injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO.
8. Cuando el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas, de materiales en la construcción de la obra y lo señalo en el contrato.

Resuelto administrativamente el contrato la Municipalidad deberá contratar el término del mismo, realizando todas las gestiones pertinentes para que el nuevo contrato se firme en el menor plazo posible.

DECIMO CUARTO : De las multas: En caso que el contratista incumpla las instrucciones impartidas por la unidad técnica deberá cancelar una multa equivalente al uno por mil del valor del contrato, por cada día que se mantenga la trasgresión a la instrucciones impartidas, la cual se descontará del pago pendiente o en su defecto de la boleta de garantía, hasta por un plazo máximo de 60 días. La unidad técnica que representa al mandante en la ejecución de la obra será la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO QUINTO: Reglas de hermenéutica e interpretación: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las partes se aplicarán los siguientes criterios:

Entre las especificaciones técnicas y el contrato prevalece los T.T.R

DECIMO SEXTO: DOMICILIO LEGAL: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

DECIMO SEPTIMO Firma y Copias: EL presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del contratista y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria,


Pedro Herrera Gómez
Contratista


Anselmo Montañón Espejo
Alcalde (S) Municipalidad de Monte Patria


Secretario Municipal (S)